

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Magistrada Ponente: Dra. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS
Radicación No. 110011102000201402607 02
Aprobado según Acta No. 05 de la misma fecha.

ASUNTO

Procede la Comisión a resolver el recurso de apelación interpuesto por la disciplinada, su apoderado de confianza y la defensora de oficio, contra la sentencia proferida el 28 de agosto de 2019 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá¹, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **TATIANA MARCELA BUSTOS MORENO** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) años, por la comisión dolosa de las faltas previstas en el artículo 35 numerales 4° y 5° y en el artículo 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007.

SITUACIÓN FÁCTICA

La presente actuación disciplinaria tuvo origen en la queja² incoada por la señora Martha Adriana Rivera Rodríguez el 6 de mayo de 2014, quien, manifestó que la abogada **Tatiana Marcela Bustos Moreno** tenía "*vínculos contractuales*" con ella desde el 2006, relacionados, en

¹ Folios 217-257 del cuaderno No. 1 de primera instancia. Sala dual conformada por los magistrados (ponente) Elka Venegas Ahumada y Alberto Vergara Molano

² Folios 1-4 del cuaderno No. 1 de primera instancia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Magistrada Ponente: Dra. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS
Radicación No. 110011102000201402607 02
Aprobado según Acta No. 05 de la misma fecha.

ASUNTO

Procede la Comisión a resolver el recurso de apelación interpuesto por la disciplinada, su apoderado de confianza y la defensora de oficio, contra la sentencia proferida el 28 de agosto de 2019 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá¹, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **TATIANA MARCELA BUSTOS MORENO** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) años, por la comisión dolosa de las faltas previstas en el artículo 35 numerales 4° y 5° y en el artículo 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007.

SITUACIÓN FÁCTICA

La presente actuación disciplinaria tuvo origen en la queja² incoada por la señora Martha Adriana Rivera Rodríguez el 6 de mayo de 2014, quien, manifestó que la abogada **Tatiana Marcela Bustos Moreno** tenía "*vínculos contractuales*" con ella desde el 2006, relacionados, en

¹ Folios 217-257 del cuaderno No. 1 de primera instancia Sala dual conformada por los magistrados (ponente) Elka Venegas Ahumada y Alberto Vergara Molano

² Folios 1-4 del cuaderno No. 1 de primera instancia